

BOCCE

Año XCII

Martes

3 de Enero de 2017

Nº 5.640

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 3 puestos de Policía Local de la Unidad de Violencia de Género, por el procedimiento de concurso de mérito. **Pág. 2**
- 2.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Oficial de la Policía Local de la Unidad de Violencia de Género, por el procedimiento de concurso de méritos. **Pág. 3**
- 3.-** Bases de la nueva convocatoria para la provisión de 2 plazas Cocinero de 1ª, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 5**

AUTORIDADES Y PERSONA**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****1.- ANUNCIO**

La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

A instancia del Consejero de Gobernación, se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de 3 puestos de Policía Local de la Unidad de Violencia de Género, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 5.223, de 4 de enero de 2013.

Las condiciones particulares de los puestos quedan recogidas en documento adjunto – Anexo I – de las que han sido informadas las Centrales Sindicales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (apartado 1) y que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública (apartado 2). Y el artículo 79 del mismo texto legal dispone lo siguiente: “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge que el concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (apartado 1), y, asimismo, que en el mismo se podrá prever la realización de pruebas prácticas y entrevistas personales que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto (apartado 2).

En relación a las convocatorias, el artículo 36 del mismo Reglamento señala que contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente: a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo; b) Requisitos de desempeño del puesto; c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos; d) Previsión de la elaboración de memorias y celebración de entrevistas, en su caso; e) Composición de la Comisión de Valoración; f) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El citado Reglamento, en su artículo 37 concreta el requisito de permanencia de un mínimo de años en el puesto de trabajo para poder participar en los concursos; en su artículo 38, la composición y las funciones de las Comisiones de Valoración; y en su artículo 39, el órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos y el plazo para tomar posesión - tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta -.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 10 de noviembre de 2016, la competencia en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la provisión de 3 puestos de Policía Local de la Unidad de Violencia de Género, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 5.223, de 4 de enero de 2013, y Anexo I a esta resolución.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

ANEXO I**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DE LA UNIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO****CONDICIONES PARTICULARES:**

* Denominación del Puesto: Policía Local de la Unidad de Violencia de Género.

* Requisitos de los aspirantes: Además de los establecidos en la base 2ª para la provisión de puestos de trabajo para la Policía Local (B.O.C.CE nº 5.223, de 4 de enero de 2013) los siguientes:

- Haber recibido o impartido cursos de formación en materia de violencia de género.
- No haber sido objeto de resolución judicial alguna por infracción de la legislación vigente en materia de violencia de género.
- Compromiso de permanencia mínima de dos años en la Unidad.

* Retribuciones Complementarias:

Complemento de Destino: 18

Complemento Específico: 1.252,08 euros / mes (incluye jornada especial, 3 turnos de rotatividad y nocturnidad más de 60 horas)

* Incorporar en la base Séptima para la provisión de puestos de trabajo para la Policía Local (B.O.C.CE nº 5.223, de 4 de enero de 2013) lo siguiente:

“E. PRUEBA ESCRITA: Consistente en rellenar un cuestionario específico sobre aspectos relativos a la violencia de género (concepto, mitos, tipos, causas, indicadores,...) con preguntas abiertas para reflexionar y otras con distintas opciones de respuesta (verdadero-falso u opción múltiple).

La prueba escrita se calificará de “APTO” o “NO APTO”.

PRUEBA ORAL: Consistirá en la celebración de una entrevista personal en la que se valorarán las actitudes personales de los candidatos hacia la violencia que sufren las mujeres.

La calificación de esta prueba será de “APTO” o “NO APTO”.

* Funciones Específicas: Las establecidas en el Protocolo de Procedimiento de Colaboración y Coordinación entre el Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Local de Ceuta de 21 de noviembre de 2016.

- Remoción del puesto: El Policía Local adscrito al puesto de trabajo podrá ser removido del mismo en el caso de pérdida de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria durante el tiempo de permanencia mínima en la Unidad.

2.- ANUNCIO

La Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

A instancia del Consejero de Gobernación, se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Oficial de la Policía Local de la Unidad de Violencia de Género, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 5.223, de 4 de enero de 2013.

Las condiciones particulares del puesto quedan recogidas en documento adjunto – Anexo I – de las que han sido informadas las Centrales Sindicales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (apartado 1) y que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública (apartado 2). Y el artículo 79 del mismo texto legal dispone lo siguiente: “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge que el concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (apartado 1), y, asimismo, que en el mismo se podrá prever la realización de pruebas prácticas y entrevistas personales que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto (apartado 2).

En relación a las convocatorias, el artículo 36 del mismo Reglamento señala que contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente: a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo; b) Requisitos de desempeño del puesto; c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos; d) Previsión de la elaboración de memorias y celebración de entrevistas, en su caso; e) Composición de la Comisión de Valoración; f) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El citado Reglamento, en su artículo 37 concreta el requisito de permanencia de un mínimo de años en el puesto de trabajo para poder participar en los concursos; en su artículo 38, la composición y las funciones de las Comisiones de Valoración; y en su artículo 39, el órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos y el plazo para tomar posesión - tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta -.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 10 de noviembre de 2016, la competencia en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Oficial de la Policía Local de la Unidad de Violencia de Género, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 5.223, de 4 de enero de 2013, y Anexo I a esta resolución.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

M^a Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE LA UNIDAD DE VIOLENCIA DE GENERO

CONDICIONES PARTICULARES:

* Denominación del Puesto: Oficial de la Policía Local de la Unidad de Violencia de Género.

* Requisitos de los aspirantes: Además de los establecidos en la Base Segunda para la provisión de puestos de trabajo para la Policía Local (B.O.C.CE nº 5.223, de 4 de enero de 2013) los siguientes:

- Haber recibido o impartido cursos de formación en materia de violencia de género.
- No haber sido objeto de resolución judicial alguna por infracción de la legislación vigente en materia de violencia de género.
- Compromiso de permanencia mínima de dos años en la Unidad.

* Retribuciones Complementarias: Son las que siguen:

Complemento de Destino: 20.

Complemento Específico: 1.340,70 euros / mes (incluye jornada especial, 3 turnos de rotatividad y nocturnidad más de 60 horas).

* Incorporar a la Base Séptima para la provisión de puestos de trabajo para la Policía Local (B.O.C.CE nº 5.223, de 4 de enero de 2013) lo siguiente:

“E. PRUEBA ESCRITA: Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en rellenar un cuestionario específico sobre aspectos relativos a la violencia de género (concepto, mitos, tipos, causas, indicadores,...) con preguntas abiertas para reflexionar y otras con distintas opciones de respuesta (verdadero-falso u opción múltiple).

La prueba se calificará de “APTO” o “NO APTO”.

PRUEBA ORAL: De carácter eliminatorio, consistente en la celebración de una entrevista personal en la que se valorarán las actitudes personales de los candidatos hacia la violencia que sufren las mujeres.

La prueba se calificará de “APTO” o “NO APTO”.

* Funciones Específicas: Las establecidas en el Protocolo de Procedimiento de Colaboración y Coordinación entre el Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Local de Ceuta de 21 de noviembre de 2016.

* Remoción del puesto: El Oficial de la Policía Local adscrito al puesto de trabajo podrá ser removido del mismo en el caso de pérdida de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria durante el tiempo de permanencia mínima en la Unidad.

De producirse la remoción, el puesto se cubrirá por riguroso orden de puntuación obtenida por los aspirantes que hayan sido declarados como aptos en las dos pruebas de la convocatoria.

3.- ANUNCIO

La Excm. Sra. D^a. Susana Román Bernet, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016, en amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por decreto de 20/10/16 se aprueba la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cocinero de 1^a, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Cocinero, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, y las bases reguladoras de la misma, habiéndose publicado la convocatoria y bases en el B.O.C.CE. nº 5.620, de 25 de octubre de 2016.

Se ha comprobado que la titulación exigida a los aspirantes es errónea por lo que debe procederse a su corrección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo dispuesto en el Presidente de la Ciudad de fecha 10 de noviembre de 2016, la competencia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Se deja sin efecto el Decreto de 20/10/16 de aprobación de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cocinero de 1^a de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, y de las bases reguladoras de esa convocatoria, publicadas ambas en el B.O.C.CE. nº 5.620, de 25/10/16.

2.- Se aprueba la nueva convocatoria para la provisión de dos plazas de Cocinero de 1^a, encuadradas en la Escala de Adminis-

tración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Cocinero, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2016, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, y las bases reguladoras de la misma que se adjuntan a este decreto.

3.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE COCINERO DE 1ª DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Cocinero de 1ª, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Cocinero, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2016, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Del total de plazas convocadas se reservará una para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo, a la que se acompañará documento oficial para que acredite dicha discapacidad. Si la plaza quedara vacante se sumará a la otra convocada.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente -, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1) Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los Grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3. 1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de un título de un Ciclo Formativo de Grado Medio –Técnico o equivalente- que habilite para el ejercicio de la profesión de cocinero.

- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI, y en el caso de los aspirantes a la plaza del cupo de discapacidad del documento oficial que acredite la misma.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto derechos de examen pruebas selectivas acceso Cocinero de 1ª de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su

publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<H>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<I>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 24 de febrero de 2016.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades

formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
4. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
6. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
7. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
9. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
12. Departamentos que conforman el area de cocina y el comedor: Concepto, descripción, funciones y misiones de los mismos.
13. Equipos y/o maquinaria básica de los departamentos que conforman el area de cocina y el comedor: Descripción, funciones y mantenimiento de uso.
14. Herramientas, batería y utensilios de uso más común. Descripción, características y funciones.
15. Organización del trabajo en cocina: Categorías profesionales dentro de la cocina, funciones y responsabilidades. El trabajo en equipo.
16. Comedores colectivos: Organización y gestión. División del trabajo y tareas. Organización de la cocina y el comedor, distribución de comidas.

17. Condiciones que deben reunir los locales, las instalaciones y el utillaje de acuerdo con la vigente reglamentación higiénico-sanitaria.
18. Riesgos e intoxicaciones alimentarias: Identificación. Causas más comunes y prevención. Sistemas y métodos de limpieza.
19. Nutrición y dietética: Principios inmediatos. Necesidades nutricionales según edades: Conocimientos básicos.
20. El menú: Composición y características. Cálculo de cantidades géneros por persona para menú de las hortalizas, legumbres secas, farináceas, huevos, pescados, mariscos, carnes y aves.

GRUPO II

21. Términos culinarios de mayor uso en cocina.
22. Técnica de cocina: Conceptos generales. Procesos de ejecución de las técnicas básicas.
23. Elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones: Definición, aplicaciones y elaboración. Fondos de cocina básicos y complementarios.
24. Gelatinas saladas y dulces. Naturales y elaboradas. Aplicaciones y presentación.
25. Salsas básicas y derivadas: Enumeración, composición, variaciones, elaboración y conservación.
26. Sopas, consomés y cremas.
27. Fritos. La gran fritura. Clases de fritos. Fritura mixta.
28. Los huevos: Calidad, grado de frescura, conservación. Métodos básicos de cocinado.
29. Técnicas básicas de despiece de aves. Elaboración, aplicaciones y conservación.
30. Técnicas básicas de despiece de carnes vacuna, ovina y porcina. Elaboración, aplicaciones y conservación.
31. Pescados: Clases, racionamiento, elaboración, aplicaciones y conservación.
32. Mariscos: Clases, racionamiento, elaboración, aplicaciones y conservación.
33. Hortalizas: Clases. Estacionalidad. Método básico de cocinado, aplicaciones y conservación.
34. Frutas: Clases. Estacionalidad. Método básico de cocinado, aplicaciones y conservación.
35. Legumbres. Sus clases. Patatas, arroz y pastas. Elaboración, aplicaciones y conservación.
36. Guarniciones culinarias: Clases, aplicaciones, elaboración.
37. Condimentos secos y frescos, especias, hierbas aromáticas. Clases, usos y conservación.
38. Postres: Clasificación, descripción y técnicas de elaboración.
39. La alimentación en comedores escolares: Escuelas infantiles (0 a 3 años de edad) y Colegios (3 a 12 años de edad).
40. Conservación de géneros y elaboraciones culinarias. Sistemas y métodos. Equipos asociados a cada sistema o método. Técnicas de ejecución.



Imp. CCO001

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA.**

(ANEXO II)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNOS LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida por la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.
 Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos